

Código de Póliza: 1320/3560 Título I Participación de los Padres y la Familia

La junta de educación reconoce el valor de la participación de la familia en el éxito académico de un niño y cree que la educación de los niños es una asociación cooperativa continua entre el hogar y la escuela. Los padres y otros miembros de la familia son los primeros maestros de sus hijos; Por lo tanto, la participación continua de los padres y miembros de la familia en el proceso educativo es muy importante para fomentar y mejorar el rendimiento educativo. Los funcionarios del sistema escolar se esforzarán por apoyar a los padres y proporcionar a los padres y miembros de la familia oportunidades significativas para participar en los programas ofrecidos por las escuelas de Título I. La junta alienta a los padres y familiares a participar en el diseño e implementación de los programas y actividades con el fin de aumentar la efectividad del programa de Título I del sistema escolar para ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares de rendimiento estatales y locales.

A. Definición de participación de los padres y la familia

A los efectos de esta política, el término "participación de los padres y la familia" significa la participación de los padres, tutores y otros miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje de los estudiantes y otras actividades escolares, lo que incluye garantizar lo siguiente:

1. que los padres y los miembros de la familia desempeñan un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos;
2. que se aliente a los padres y familiares a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres son socios de pleno derecho en la educación de sus hijos y que los padres y miembros de la familia están incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y
4. que el sistema escolar utilice actividades para apoyar la participación de los padres y la familia en los programas de Título I.

B. Propósito y Operación del Programa de Título I

El programa de Título I es un programa respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños desfavorecidos educativa y económicamente para ayudar a garantizar que reciban una educación equitativa, de alta calidad y completa y cumplan con los exigentes estándares académicos del sistema escolar. El programa de Título I proporciona actividades de instrucción y servicios de apoyo a los estudiantes elegibles más allá de los proporcionados por el programa escolar regular.

Las escuelas calificadas de Título I operarán como programas para toda la escuela o programas de asistencia específicos según los criterios federales de elegibilidad. Los programas escolares proporcionarán apoyo integral para ofrecer mejores oportunidades para que todos los estudiantes de la escuela cumplan con los estándares académicos del sistema escolar. Los programas de asistencia dirigidos proporcionarán servicios a los estudiantes elegibles que más necesiten asistencia en la escuela, según lo determinen los criterios objetivos establecidos por el superintendente o la persona designada. Los criterios de elegibilidad pueden incluir, por ejemplo, los resultados de las pruebas estandarizadas, el juicio del maestro y los resultados de las evaluaciones preescolares y las encuestas de educación en el hogar.

Tanto los programas de asistencia para toda la escuela como los dirigidos se basarán en medios efectivos para mejorar el rendimiento de los estudiantes e incluirán estrategias basadas en evidencia para apoyar la participación de los padres y la familia.

C. Reunión Anual y Evaluación del Programa

Cada año, los funcionarios escolares deben invitar a los padres de los estudiantes que participan en los programas del Título I a una reunión para explicar los derechos de los padres, discutir los programas y actividades que se proporcionarán con fondos del Título I y solicitar comentarios sobre el programa del Título I y esta política. Además, los funcionarios escolares deben proporcionar a los padres y familiares una oportunidad significativa anualmente para evaluar el contenido y la eficacia de los programas de Título I y las políticas y planes de participación de los padres y la familia. La información recopilada de estos procedimientos se utilizará para revisar los programas del Título I y los planes de participación de los padres y la familia.

D. Esfuerzos de participación de los padres y la familia

La junta cree que la participación de los padres y miembros de la familia del Título I en el diseño e implementación del programa del Título I aumentará la efectividad del programa y contribuirá significativamente al éxito de los niños. El personal de Título I y todo el personal del sistema escolar se esforzarán por llevar a cabo actividades de divulgación a los padres y familiares e involucrarlos en actividades durante todo el año escolar.

El superintendente se asegurará de que esta política y plan de participación de los padres y la familia a nivel del sistema se desarrolle, se acuerde y se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además del plan de participación de los padres y la familia a nivel del sistema, cada escuela que participe en el programa de Título I desarrollará conjuntamente y distribuirá anualmente a los padres y miembros de la familia un plan escrito de participación de los padres y la familia a nivel escolar que describa los medios para llevar a cabo la política a nivel escolar, compartir la responsabilidad del rendimiento académico de los estudiantes, desarrollar la capacidad del personal escolar y los padres para la participación, y aumentar la accesibilidad para la participación de todos los padres y familiares de niños que participan en programas de Título I, incluidos los padres y miembros de la familia que tienen un dominio limitado del inglés, que tienen discapacidades o que son migratorios. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejora de las actividades del Título I y deben proporcionar la distribución a los padres de información sobre los niveles de rendimiento estudiantil esperados y el rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar apropiado de las escuelas privadas a consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas con el fin de proporcionar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El superintendente o la persona designada establecerá cualquier procedimiento adicional necesario para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de las escuelas privadas de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar de Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres y miembros de la familia en el desarrollo conjunto del programa de Título I y el plan de apoyo y mejora escolar y el proceso de revisión y mejora escolar al incluir a los padres en el comité asesor escolar y cualquier comité que revise el programa de Título I;
2. proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de varios departamentos de la oficina central necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres y las familias que están diseñadas para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes;
3. coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia en el programa del Título I en la medida de lo posible y apropiado con las estrategias de participación de los padres establecidas en otras leyes y programas federales, estatales y locales;
4. Con la participación significativa de los padres, llevar a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas de participación de los padres y las familias del sistema escolar, y

programa para mejorar la calidad académica de la escuela y ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares académicos del sistema escolar;

5. esforzarse por eliminar las barreras a la participación de los padres ayudando a los padres que tienen discapacidades y a los padres que están en desventaja económica, tienen un dominio limitado del inglés, son migratorios o tienen otros antecedentes o características que puedan afectar la participación;
6. proporcionar alcance y asistencia a los padres y familiares de los niños que participan en los programas del Título I para comprender los estándares de pruebas del estado, las evaluaciones utilizadas, los requisitos del Título I y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales y locales a través de esfuerzos tales como reuniones comunitarias, publicación de información en sitios web escolares, envío de información a casa, boletines informativos, talleres y artículos de periódicos;
7. diseñar un pacto entre padres, estudiantes y personal escolar que establezca las responsabilidades respectivas en el esfuerzo por aumentar el rendimiento de los estudiantes y explique cómo se desarrollará y mantendrá una asociación efectiva entre el hogar y la escuela;
8. Con la ayuda de los padres, asegurarse de que los maestros, el personal especializado en apoyo a la instrucción, los directores y otros miembros del personal sean educados en el valor de los padres como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios iguales en la educación;
9. distribuir a los padres información sobre los niveles de competencia esperados de los estudiantes para sus hijos y el rendimiento académico de la escuela, y proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a monitorear el progreso de sus hijos y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento a través de métodos tales como la capacitación en alfabetización o el uso de la tecnología, que puede incluir educación sobre los daños de la piratería de derechos de autor;
10. coordinar e integrar, en la medida de lo posible y apropiado, los programas y actividades de participación de los padres con los programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades en la comunidad que alienten y apoyen a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos;
11. fortalecer la asociación con agencias, empresas y programas que operan en la comunidad, especialmente aquellos con experiencia en involucrar efectivamente a los padres y familiares en la educación;
12. asegurarse de que los padres participen en las actividades del Título I de la escuela; y
13. proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres del Título I según lo soliciten los padres.

E. Requisitos de notificación

Los funcionarios del sistema escolar y el personal escolar del Título I deberán proporcionar un aviso efectivo de la siguiente información según lo requiera la ley. El aviso debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa para Estudiantes de Inglés

Cada año, el director o la persona designada deberá notificar lo siguiente a los padres de los estudiantes de inglés identificados para participar en un idioma financiado por el Título I, Parte A o el Título I :

Programa educativo de instrucción:

- a. las razones de la identificación del niño;
- b. el nivel de dominio del inglés del niño y cómo se evaluó dicho nivel;
- c. métodos de instrucción;
- d. cómo el programa ayudará al niño;
- e. los requisitos de salida del programa;
- f. si el niño tiene una discapacidad, cómo el programa educativo de instrucción de idiomas cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del niño;
- g. cualquier otra información necesaria para informar efectivamente a los padres sobre el programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, eliminación y selección de un programa para estudiantes de inglés; y
- h. Aviso de reuniones periódicas con el propósito de formular y responder a las recomendaciones de los padres.

2. Libreta de calificaciones del sistema

Cada año, los funcionarios del sistema escolar difundirán a todos los padres, escuelas y al público una boleta de calificaciones del sistema escolar que contenga información sobre el sistema escolar y cada escuela, que incluya, entre otros:

- a. la siguiente información, tanto en conjunto como desagregada por categoría: rendimiento estudiantil, tasas de graduación, rendimiento en otros indicadores de calidad escolar y/o éxito estudiantil, el progreso de los estudiantes hacia el cumplimiento de las metas a largo plazo establecidas por el estado, rendimiento estudiantil en medidas de clima escolar y seguridad, y, según esté disponible, la tasa de inscripción en la educación postsecundaria;
- b. el desempeño del sistema escolar en las evaluaciones académicas en comparación con el estado en su conjunto y el desempeño de cada escuela en las evaluaciones académicas en comparación con el estado y el sistema escolar en su conjunto;
- c. el porcentaje y el número de estudiantes que:
 - i. Evaluó
 - ii. evaluados mediante evaluaciones alternativas,
 - iii. participa en programas de cursos preescolares y acelerados, y
 - iv. Estudiantes de inglés que logran competencia;
- d. los gastos por alumno de los fondos federales, estatales y locales; y
- e. Cualificaciones del profesorado.

3. Cualificaciones del profesorado

- a. Al comienzo de cada año, los funcionarios del sistema escolar notificarán a los padres de los estudiantes que participan en programas de Título I (1) del derecho a solicitar ciertos

información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales del aula del estudiante que brindan servicios al niño y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna (consulte la política 7820, Archivos de personal).

b. El director o la persona designada de una escuela de Título I deberá proporcionar un aviso oportuno informando a los padres que su estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado o área temática en la que el maestro ha sido asignado.

4. Crecimiento y logros académicos del estudiante

Los funcionarios escolares proporcionarán a cada padre de un estudiante que participe en un programa de Título I información sobre el nivel de logro y crecimiento académico, si corresponde y está disponible, del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

5. Derechos de los padres y oportunidades de participación

a. Cada año, el director o la persona designada de una escuela de Título I deberá notificar a los padres sobre la política escrita de participación de los padres y la familia de la escuela, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres y miembros de la familia participen en la escuela.

b. Al comienzo de cada año escolar, el director o la persona designada de una escuela de Título I notificará a los padres de (1) su derecho a solicitar información sobre la participación del estudiante en las evaluaciones requeridas por el estado y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna.

F. Distribución de información en el sitio web

Cada año, los funcionarios del sistema escolar publicarán en el sitio web del sistema escolar y, cuando sea posible, en el sitio web de cada escuela:

1. el boletín de calificaciones descrito en la subsección E.2 anterior; y
2. Información sobre cada evaluación requerida por el estado y, cuando sea posible, por el sistema escolar, organizada por nivel de grado. La información debe incluir:
 - a. la materia evaluada;
 - b. el propósito para el cual se diseña y utiliza la evaluación;
 - c. la fuente del requisito de la evaluación;
 - d. si está disponible, la cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando las evaluaciones y el horario de las evaluaciones; y
 - e. si está disponible, la hora y el formato para distribuir los resultados.

El superintendente desarrollará los procedimientos administrativos necesarios para implementar los requisitos de esta política.

Referencias legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, según enmendada, [20 U.S.C. 6301 et seq.](#), [34 C.F.R. pt. 200](#)

Referencias cruzadas: Participación de los padres (política 1310/4002), Metas y objetivos del programa educativo (política 3000), Desarrollo del currículo (política 3100), Archivos personales (política 7820)

Aprobado: 5 de noviembre de 2018

Revisado: 10 de noviembre de 2020; 3 de mayo de 2022

Escuelas del Condado de Onslow
